

recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros del mencionado Anexo, cuando éste lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/99.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición adicional. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

FICHERO: FILTRADO DE CONTENIDOS

a) Órgano responsable: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Usos y fines: Obtención de un software libre de filtrado de contenidos inapropiados para menores de edad en Internet.

c) Personas o colectivos afectados: Cualquier ciudadano o ciudadana con residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos/internet y formularios.

e) Tipo de datos: Datos de carácter identificativo para la obtención del sistema de filtrado, que a continuación se indican:

DNI  
Fecha de caducidad del DNI  
Cuenta de correo

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

FICHERO: IDEAS BOOMERANG

a) Órgano responsable: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Usos y fines: La finalidad del fichero es el uso y explotación de las funcionalidades del aplicativo IdeasBoomerang por parte de ciudadanos y empresas.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanía y empresas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Transmisión electrónica de datos/internet y formularios.

e) Tipo de datos: Datos de carácter identificativo y personales (nombre, apellidos, DNI, dirección, teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico y web o blog), datos académicos o profesionales, y datos identificativos y económicos de las empresas.

f) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

*RESOLUCIÓN 14 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se regula la caducidad de los puntos de conexión otorgados por las compañías distribuidoras a las instalaciones generadoras fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión, establece que la propuesta realizada por la empresa distribuidora sobre el punto y condiciones de conexión mantendrá su vigencia durante el plazo de un año desde la fecha de notificación al titular de la instalación.

Segundo. La Resolución de 23 de febrero de 2005 de esta Dirección General de Industria Energía y Minas establece, a su vez, normas complementarias para la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas conectadas a las redes de distribución en baja tensión.

Tercero. Esta Resolución ha sido complementada mediante las Instrucciones de 21 de enero de 2004 y de 12 de mayo de 2006, publicadas en el BOJA de 9.2.2004 y 19.6.2006, respectivamente, sobre el procedimiento de puesta en servicio de las instalaciones fotovoltaicas conectadas a red.

Cuarto. Con fecha 26 de mayo se publicó en el BOE el RD 661/2007, de 25 de mayo de 2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, por lo que se hace necesario ajustar completar el desarrollo de la normativa anterior, con un procedimiento adicional, que regule la caducidad de los puntos de conexión otorgados por los distribuidores cuando su plazo de vigencia ha vencido.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para establecer el procedimiento adicional regulador de la caducidad de los puntos de conexión, según lo dispuesto en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos los preceptos legales citados, así como la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión, el RD 661/2007, de 25 de mayo de 2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Industria Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

## RESUELVE

1. Los promotores que prevean la imposibilidad de disponer de Acta de Puesta en Servicio para sus instalaciones al vencimiento del período de vigencia del punto de conexión otorgado por el distribuidor, deberán solicitar, antes de dicho vencimiento, en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, ampliación de plazo señalado.

2. Con la solicitud de ampliación los promotores deberán aportar el resguardo del aval previsto en la Disposición Final Segunda del RD 661/2007, de 25 de mayo de 2007, citado anteriormente, junto a la documentación acreditativa del vencimiento del período de vigencia del punto de conexión, de la situación administrativa del expediente de la instalación y de los permisos, asociados a la misma, que corresponda extender a otros Organismos.

Igualmente, deberán acreditar documentalmente la situación de la provisión de las placas fotovoltaicas necesarias para la construcción de la instalación y de la disponibilidad de los terrenos, cuando éstos no sean de su propiedad.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa podrá declarar, cuando existan razones fundadas para ello, la vigencia del punto de conexión, mediante resolución que deberá comunicar a la Dirección General de Industria Energía y Minas y al distribuidor, expresando el plazo de ampliación de la misma que en ningún caso será superior al año.

4. Se entenderán que existen razones fundadas para declarar la vigencia del punto cuando la paralización del expediente administrativo y la ejecución de la instalación sea motivada por causas ajenas al promotor, no considerándose en ningún caso como tales la falta de disponibilidad de placas fotovoltaicas o del terreno previsto para la ubicación de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2007.- El Director General, Jesús Nieto González.

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de enero de 2007, por la que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada (BOJA núm. 69, de 9.4.2007).*

Advertido error en la Orden de 30 de enero de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69, de 9 de abril de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página número 33, en el artículo único:

Donde dice: «Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, cuyo texto se incluye a continuación».

Debe decir: «Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Granada, cuyo texto se incluye a continuación».

Sevilla, 20 de noviembre de 2007

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de abril de 2007 por la que se aprueba definitivamente la modificación de Planeamiento General en Cenes de la Vega.*

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Cenes de la Vega y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico por haberse cumplimentado los extremos señalados en la Resolución aprobatoria:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23 de abril de 2007 por la que se aprueba definitivamente la Modificación al Planeamiento General de Cenes de La Vega.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Cenes de la Vega: Modificación Puntual NN.SS. de Cenes de la Vega. Ref.º: 00041-3.

«Examinado el expediente de Modificación al Planeamiento General del término municipal de Cenes de la Vega para creación de Sistemas Generales de Uso Docente y Deportivo aprobado por el Ayuntamiento en fecha 26 de diciembre de 2006 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 220/2006, por el que